

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de portes; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 182.

"Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 29 de Mayo de 1843.=Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.=Artículo de oficio.=Capitanía general del 7.º distrito.=Excmo. Sr.=El coronel del batallon provincial de Malaga, marques de Torremejía, en oficio de 26 del actual que acabo de recibir por extraordinario me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr. Con esta fecha tengo la honra de elevar al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente: Excmo. Sr.: Los sucesos de esta capital tenían en una continua alarma á todos sus beneméritos habitantes y á la mayoría de la Milicia nacional, y era preciso una medida extraordinaria que restableciese la tranquilidad, que tan apetecida era de todos.

A conseguirlo se dirigian todos mis conatos, y de acuerdo con el Gobernador D. José Cabrera, que se encontraba enfermo en este dia acompañado de varios oficiales del batallon que tengo la honra de mandar, en union con los de la benemérita Milicia nacional, y contando tambien con la cooperacion de los de carabineros, me dirigí á la plaza de la Constitucion; arengué al pueblo que se hallaba reunido con un batallon de la Milicia, y tuve la dicha de que se me oyese, produciendo mis palabras el efecto que me prometí, pues bien pronto conseguimos una completa reaccion, hasta el extremo de presentarme en la comision de Gobierno, que quedó completamente disuelta, y en el libre ejercicio de sus funciones todas las autoridades.

Faltaría á mi deber si no hiciese una particular mencion de la del Sr. Intendente D. Manuel Elizacín, que llegó en la madrugada de este dia, por la parte que le ha cabido en el feliz desenlace de estos acontecimientos, asi como del patriotismo de la Excm. Diputacion

provincial, ilustre Ayuntamiento y benemérita Milicia nacional, de cuya sensatez jamás he dudado.

Por mi parte no he hecho mas que cumplir un deber que tengo contraido como militar y como español, y mi recompensa es bastante con haber restablecido la tranquilidad á esta rica y populosa poblacion. Para que no se produzcan sin embargo los excesos referidos pido al Capitan general de este distrito la fuerza necesaria.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. A. el Regente del Reino.

Mi satisfaccion, Excmo. Sr., es completa al observar la tranquilidad que reina en esta ciudad. Lo que tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber."

Lo que traslado á V. E. para conocimiento de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 27 de Mayo de 1843.=Excmo. Sr.=El General segundo cabo, José Santa Cruz.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

S. A. el Regente del Reino, enterado de este parte, se ha servido mandar que se publique por medio de gaceta extraordinaria para conocimiento y satisfaccion del pueblo de Madrid y de todos los españoles interesados en la paz y prosperidad de su patria; quedando en recompensar el mérito contraido por las autoridades, corporaciones y particulares que contribuyeron á la feliz terminacion de aquellas desagradables ocurrencias, sin perjuicio de ascender desde luego, como lo hace con esta fecha, al grado de brigadier al coronel del provincial de Malaga, Marques de Torremejía."

Lo cual he acordado publicar por medio de boletin extraordinario para conocimiento del público. Soria 2 de Junio de 1843.=Juan Crisóstomo Petit.

Número 183.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado en 17 del actual la Real orden siguiente:

"Accediendo el Regente del Reino á lo pro-

2
puesto por la Direccion general de Caminos, S. A. se ha servido disponer que todas las órdenes y disposiciones del Gobierno ó de dicha Direccion que se publiquen en el Boletin oficial de Caminos, Canales y Puertos se observen y cumplan por todos aquellos á quienes compete como si les fueren comunicadas directamente. En su consecuencia y de orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se suscriba ese Gobierno político al referido boletín, caso de no haberlo aun hecho, como se previno á V. S. por orden circular fecha 14 de Marzo próximo pasado.

Cuya disposicion he acordado se inserte en el presente boletin para su publicidad y fines consiguientes. Soria 31 de Mayo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 184.—Circular.

Por el boletín anterior número 66 del corriente año, se enterarán los Ayuntamientos constitucionales de la provincia de la Real orden de 26 de Mayo último, comunicada por el Gobierno político de la misma en 31 del propio mes, por lo que S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver la observancia de las disposiciones que contiene, en las operaciones de la próxima eleccion de dos Diputados á Cortes y un suplente que corresponden á esta provincia; y previniéndose en la segunda de aquellas la fijacion de las listas electorales para el dia 16 del corriente, ha resuelto la Diputacion recargarles su puntual cumplimiento, advirtiéndoles á las espresadas corporaciones cuiden muy particularmente de que fijando dichas listas en los sitios acostumbrados de sus respectivos pueblos en el mencionado dia 16 del actual, y teniendo de manifiesto en las casas consistoriales la rectificacion que de las mismas hizo la Diputacion en 28 de Febrero próximo pasado, y se comunicó en los Boletines ns. 28, 29, 30 y 31 de Marzo, permanezcan en ellos hasta el dia 30 del mismo; debiendo remitir á la Diputacion dentro de estos quince dias las noticias y datos que les corresponden sobre inclusion de nuevos electores, espresando las causas que les asisten para obtener el derecho electoral y clase á que pertenecen, ó exclusion de los que deban serlo por incapacitacion, fallecimiento ó traslacion de domicilio; pues que, pasado dicho término, no pueden admitirse reclamaciones de esta naturaleza, ora se dirijan por los Ayuntamientos, ora por los particulares, con arreglo á lo que previene el art. 16 de la ley electoral de 18 de Julio de 1837, inserta en el Boletín n. 100 del espresado año. Soria 2 de Junio de 1843.—Juan Crisóstomo Petit, Presiden-

te.—Por acuerdo de S. E., *Isidro Maria Martinez*, secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Número 185.

Segun aparece de la comunicacion que me ha remitido con fecha de ayer el teniente habilitado de la clase de retirados de esta provincia D. Tomás Ballano, no ha sido librada cantidad alguna por las oficinas respectivas para dicha clase en el mes último.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos á quienes corresponde. Soria 1.º de Junio de 1843.—El Brigadier Comandante general, *José Maria de Quintana*.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias del presente anuncio, que se cumplirán el dia 12 de Julio próximo de doce á una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y el escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y el Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que pertenecieron al curato de
del pueblo de Ardancon.

Un prado de siego en secano, donde llaman los prados de la Dehesilla, con solo las hormas de pared, que ha sido cerrado y en el dia abierto; tiene de cabida una yugada tres cuartas y 655 varas; alinda por cierzo con la Dehesilla del pueblo; por abrego con prado que hoy es de la Hacienda Nacional y otro de Diego Pastor; por solano con prado de Julian Pastor y otros y cerrada de San Agustin, de esta ciudad, y por regañon de saturnino Casado; ha sido tasado en 595 rs., y capitalizado por la renta de 5 fanegas 6 celemines de trigo comun que produce anualmente en 4110 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

No consta que dicha finca tenga carga alguna pero; si en lo sucesivo apareciese, se rebajará su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

Se halla conocida en la relacion general con el número 35, y el pago del remate se ha de

hacer á metálico en veinte plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de que el arriendo de dicho Prado ha vencido en fin de Marzo de 1842, se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisición puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 31 de Mayo de 1843. = Salvador García Monge.

IDEM.

Clero Secular.

Por disposición de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta días de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el día 15 de Julio próximo de doce á una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador síndico del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Fincas que han pertenecido al Santuario de Ntra. Sra. del Almuerzo en el pueblo de Narros.

Una casa, sita en el citado pueblo de Narros, que lleva en renta Eusebio Jimeno: consta su fachada principal de 19 pies é igual la del poniente. Las otras dos paredes de mediodía y norte tienen cada una 25 pies, que compone el todo de la casa el perímetro de 475 pies cuadrados superficiales: alinda la fachada principal con la calle de S. Juan, mediodía corral de la casa de José Martínez y por regañon y norte con la de los herederos de D. Gerónimo Ruiz: Ha sido tasada en 2,060 rs. y capitalizada por la renta anual de 30 rs. que produce en 675 rs.: de consiguiente ha de sacarse en subasta por los 2,060 rs. de la tasación. Se halla conocida dicha casa en la relación general con el número 18, y el pago del remate se ha de hacer á metálico en 20 plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Y en concepto de no conocerse carga alguna y de que su arriendo aunque se halla concluido sigue por la tácita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisición, puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 1.º de Junio de 1843. = Salvador García Monge.

IDEM.

Clero Secular.

Por disposición de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta días de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el día 15 de Julio próximo de doce á una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que correspondieron al curato del pueblo de Fuentetóva y radican en los términos del mismo.

Catorce heredades de pan-llexar que componen juntas la cabida de 20 yugadas tres cuartas de tierra, cuyos linderos constan por menor en el e pediente. Las lleva en renta Juan Miguel Hernandez: han sido tasadas en 905 rs. 27 mrs. vn., y capitalizadas por la renta de 2 fanegas 6 celemines de trigo comun é igual porción de cebada que producen anualmente en 3300 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. No consta que tengan carga alguna.

Se hallan conocidas estas fincas en la relación general con el número 134, y el pago del remate se ha de hacer á metálico en veinte plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de que el arriendo de dichas tierras se halla concluido y sigue por la tácita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisición puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 1.º de Junio de 1843. = Salvador García Monge.

IDEM.

Clero Secular.

Por disposición de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual se ha de celebrar á los cuarenta días de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el día 17 de Julio próximo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo día en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del

Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que han pertenecido al curato del pueblo de Almarail y radican en el termino del mismo.

Cuarenta y tres heredades que juntas componen la cabida de 166 yugadas 2 cuartas y 757 varas. Se han declarado indivisibles por los péritos, y las lleva en renta José Romero. Han sido tasadas en 10,004 rs., y aunque pagan en la actualidad 10 fanegas de trigo comun, los péritos han graduado que pueden producir en renta la de 35 fanegas de trigo comun al año. Capitalizadas, pues, por este tipo, al respecto del 3 por 100, rebajado el 10 por gastos de administracion y demás, dan un resultado de 26,250 rs. vn., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Se hallan conocidas estas fincas en la relacion general con el num. 24, y el pago del remate se ha de hacer á metálico en veinte plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna á dichas fincas, y de que su arriendo aunque se halla concluido sigue por la tácita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 3 de Julio de 1843.—*Salvador Garcia Monge.*

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS PARA VIUDAS É HIJOS DE CURIALES.

Comision Central.

Valladolid.

En unas circunstancias en que las reformas, si bien necesarias, se han dejado sentir tanto sobre la Curia, preciso era que esta clase volviendo una mirada hacia si y sus familias y á imitacion de los Médicos y Juris-consultos, se uniese en Sociedad, envidiosa de obtener las ventajas que resultan, y con la confianza de alzarse, porque elementos tiene, hasta llegar al nivel de las de aquellos. Con tan alhagüena esperanza se cimentó esta Sociedad sobre los Estatutos insertos en la Gaceta de 9 de Diciembre del año último, y aunque en muchas partes es todavía ignorada, cuenta ya mas individuos de los llamados á formarla que dias de existencia, y está en posicion de crear inmediatamente diferentes Comisiones Provinciales. No es esto tan solo lo que lisonjea y sostiene la esperanza de que progresará maravillosamente. Las repetidas y sentidas exposiciones en que muchos se querellan de no haber tenido noticia de este establecimien-

to, porque no se anunció en los Boletines oficiales, ni se dió la bastante publicidad; en que otros manifiestan sus deseos de inscribirse y la conveniencia de que se prorogue el término para ingresar los que pasando de 35 años no lleguen á 50; demuestran que no puede mirarse con indiferencia el espíritu de asociacion ni los caros objetos á quienes se hace beneficiarios de él. Por tanto, la Junta Central interina, deseosa de engrandecer la Sociedad, y de que el bien que produce esta institucion, sea un bien para todos, y que eviten yazcan en amargura las familias de los que con buena fe y consoladora idea, aspiran á asegurar el porvenir de aquellas, como su salud lo permite; y atendiendo á estar conformes las espresadas solicitudes con el objeto primario «de proporcionar medios de subsistencia á las viudas é hijos de la clase de Curiales»; en Sesion celebrada en 9 del corriente mes ha acordado prorogar y proroga por otros cuatro meses, contados desde 1.º de Junio próximo, el término en que puedan pretender, inscribirse en esta Sociedad los que habiendo cumplido 35 años no escedan de los 50.

Valladolid 22 de Mayo 1843.—*El Vice-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez.—El Contador, Eulogio Marcilla Sanchez.—El Tesorero, Damian Cenera.—El Secretario general, Hipólito Gomez de Palacios.*

IDEA DE LAS PRINCIPALES BASES de los Estatutos.

El objeto de la Sociedad queda ya explicado y se estiende á los mismos Socios en el caso que se dirá.

Pueden inscribirse todos los que reúnen el concepto de Curiales y que no padezcan enfermedad ó achaques que les haga de corta vida.

Despues de los informes tomados en este particular y su conducta moral, se practica un escrupuloso reconocimiento por profesores de Medicina y Cirujía.

A la instancia en que soliciten la inscripcion deben acompañar la partida de bautismo y certificacion del título ó nombramiento porque se hallen eggerciendo; ambos documentos legalizados, y la solicitud en papel del sello 4.º mayor, franco de porte.

El interés se representa por acciones. Cada accion dá derecho á 2 reales diarios de pension á la viuda é hijos del Socio; y á este en la mitad en el caso de hallarse imposibilitado y pobre.

Al recibir la patente y por cuota de entrada, satisfará el 6 por 100 del capital de las acciones porque sea inscripto.

Gozarán la pension los hijos varones del Socio hasta cumplir 21 años, y hasta 25 si no hubiesen concluido la carrera científica á que estuviesen dedicados.

(Se concluirá.)